

**V REUNION DEL COMITE CONSULTIVO
PERMANENTE I: SERVICIOS PUBLICOS
DE TELECOMUNICACIONES
9-13 de setiembre de 1996
Lima, Perú**

**OEA/Ser.L/XVII.4.1
CCP.I-294/96
13 setiembre 1996
Original: Español**

INFORME FINAL



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL**

INDICE

	Página
I. TEMARIO	1
II. AUTORIDADES	2
III. RESOLUCIONES	3
CCP.I/RES.26 (V-96) Señalización de Canales Comunes No. 7. Partes de Control de la Conexión de Señalización (SCCP) y Parte de Aplicación de las Posibilidades de Transacción (TCAP).....	3
CCP.I/RES.27 (V-96). Redes Inteligentes.	10
CCP.I/RES.28 (V-96). Procedimientos y Métodos de Trabajo del Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas	17
CCP.I/RES 29 (V-96) Acceso al Internet y al World Wide Web (WWW) en América	29
CCP.I/RES 30 (V-96) Pautas de la CITEC sobre Certificación.....	30
CCP.I/RES 31 (V-96). Proyecto de Resolución Conjunta de la Primera Reunión de la Coordinación de CITEC con centros regionales y del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo de Recursos Humanos	34
CCP.I/RES 32 (V-96). Temario, Lugar y Fecha de la Sexta Reunión del CCP.I.....	36
IV. DECISIONES	38
CCP.I/DEC.4. (V-96)	38
CCP.I/DEC.5. (V-96)	38
V. LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS.....	42
Acta de la Primera Plenaria CCP.I-285/96 Rev 1	
Acta de la Segunda Plenaria CCP.I-293/96	
Lista de Documentos CCP.I-251/96.Rev.1	
Lista de Participantes CCP.I-252/96.Rev.1	
Informe Final CCP.I-294/96	

I. TEMARIO(*)

1. Aprobación del Temario
2. Integración de los Grupos de Trabajo de la Reunión
3. Pautas para el Informe Anual de la CITEL
4. Presentación y evaluación de los Informes de los Grupos de Trabajo y Grupos *Ad Hoc*
 - a. sobre Coordinación de Normas;
 - b. sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. sobre Procesos de Certificación;
 - d. sobre Servicios de Valor Agregado;
 - e. sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - f. sobre desarrollo de Recursos Humanos;
 - g. sobre el estudio de la Infraestructura Global de la Infomación.
5. Presentación y evaluación del Informe del Grupo de Trabajo Conjunto en Asuntos Legales y Procedimientos Administrativos de los CCP.I, CCP.II y CCP.III (Presentado por la Vicepresidenta, representante del CCP.I)
6. Consideraciones a la Tercera Reunión del Comité de Coordinación del COM/CITEL
7. Reunión de las Altas Autoridades de Telecomunicacioens, setiembre 1996
8. Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones derivadas de las Reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos *Ad Hoc*.
 - a. sobre Coordinación de Normas;
 - b. sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. sobre Procesos de Certificación;
 - d. sobre Servicios de Valor Agregado;
 - e. sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - f. sobre Desarrollo de Recursos Humanos.
9. Planeamiento de las Actividades del CCP.I para el período presupuestado 1998-1999

(*) El Grupo de Trabajo sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios así como el de Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones no se reunieron. Sin embargo, se realizó la primera reunión del Grupo sobre el estudio de la Infraestructura Global de la Información.

10. Planes Preliminares para la Asamblea de la CITEL de 1998.
11. Preparaciones para la Conferencia Mundial de Desarrollo de 1998

12. Lista de los Miembros \asociados
13. Otros asuntos
14. Temario, Lugar y Fecha de la Sexta Reunión del CCP.I
15. Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias

II. AUTORIDADES

Presidente : Sr. Gilberto Aquino

Vicepresidente : Sr. Thomas Plevyak

Secretario Ejecutivo: Sr. Roberto Blois

El Grupo de Redacción del informe final

Coordinación : Sr. Pedro Milla Oviedo de Honduras

Participantes : Sr. Alberto Zetina de México

Sr. Rob Stephens de Estados Unidos

Sr. Julio González de Guatemala

Sr. Roberto Kanna de Perú

III. RESOLUCIONES**CCP.1/RES.26. (V-96)****SEÑALIZACION DE CANALES COMUNES No. 7
PARTES DE CONTROL DE LA CONEXIÓN DE SEÑALIZACIÓN (SCCP) Y
PARTE DE APLICACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE TRANSACCIÓN (TCAP)****CONSIDERANDO:**

1. Que se ha identificado al Sistema de Señalización de Canales Comunes N° 7 (SS N° 7) como una prioridad técnica para CITEI según se establece en la Resolución N° 8 del año 1994 emitida por COM/CITEI que ordena el PCC.1 para proporcionar el Documento de Normas Coordinadas,
2. Que el Plan de Trabajo de WGSC divide los estudios sobre el SS N° 7 en varias etapas, la primera de las cuales es analizar la PARTE DE CONTROL DE LA CONEXION DE SEÑALIZACION (SCCP) y la PARTE DE APLICACION DE LAS POSIBILIDADES DE TRANSACCION (TCAP) que ha de utilizarse para la Conexión Internacional entre los Países de la Región,
3. Que varias administraciones y Compañías de Operaciones de los países de CITEI están introduciendo el SS N° 7 en su propio País o Red o han manifestado su interés en dicho aspecto,
4. Que es necesario que el SS N° 7 introduzca otras tecnologías tales como la IN, ISDN, etc.

CONSIDERANDO, ASIMISMO:

1. Que los Países Miembro de CITEI ya han realizado una gran labor en las áreas de los protocolos de MTP e ISUP (a manera de ejemplo, véase el Documento WGSC-C 016-E y las referencias contenidas en el mismo),
2. Que la UIT-T ya ha abordado la necesidad de buscar un conjunto de mensajes, parámetros y procedimientos comunes en la definición de la Parte del Usuario de ISDN (ISUP), la Parte de Transferencia de Mensajes (MTP), el SCCP y el TCAP para facilitar su distribución y reducir al mínimo las complejidades interoperativas en las conexiones internacionales.
3. Que la aceptación de las recomendaciones adoptadas incluidas en la presente resolución es Voluntaria,

SE RESUELVE:

1. ENDOSAR el Documento de Normas Coordinadas adjunto (Doc. N° WGSC-D 024-E Rev.1) que incluye los protocolos del SS N° 7 de los SCCP y TCAP.

WGSC-D 024-E Rev.1

Este Documento de Normas Coordinadas se refiere a la Parte de Control de la Conexión de Señalización (SCCP) y a la Parte de Aplicación de las Posibilidades de Transacción (TCAP) del SS N° 7 que han de utilizarse en las conexiones de redes de telecomunicaciones internacionales entre los Países miembro de la Región.

El ANEXO 1 describe la parte SCCP y el ANEXO 2 la parte TCAP, respectivamente.

ANEXO 1

PARTE DE CONTROL DE LA CONEXION DE SEÑALIZACION (SCCP)

Recomendación para la Aplicación de las Gateway de los Países Miembros de CITELE

INTRODUCCION

1. Este Anexo incluye las Recomendaciones de UIT-T que se aplicarán a la Parte de Control de la Conexión de Señalización (SCCP) para efectos de la Interconexión Internacional entre los Países Miembros de CITELE. Asimismo, el Anexo también incluye las EXCEPCIONES que se aplicarán a las recomendaciones a las que se hace referencia.

RECOMENDACIONES

1. Con respecto a las Interconexiones Internacionales, CITELE respalda el uso de las Recomendaciones de UIT-SCCP Q.711 a Q.714 y Q.716 de 1993.

REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Recomendación de UIT-T Q.711, Descripción Funcional de la Parte de Control de Señalización, 1993.
2. Recomendación de UIT-T Q.712, Definición y Función de los Mensajes de la SCCP, 1993.
3. Recomendación de UIT-T Q.713, Formatos y Códigos de la SCCP, 1993.
4. Recomendación de UIT-T Q.714., Procedimientos de la Parte de Control de la Conexión de Señalización, 1993.
5. Recomendación de UIT-T Q.716., Resultados de la Parte de Control de la Conexión de Señalización (SCCP), 1993.

EXCEPCIONES A LAS RECOMENDACIONES Q.71 A Q.714 DEL LIBRO BLANCO DE UIT-T (Aplicable al texto, tablas y figuras).

1. **Q.711, "Descripción Funcional de la Parte de Control de la Conexión de Señalización".**
 - a. **Q.711, Sección 2: Servicios proporcionados por la SCCP.**
No se aplicará la Clase 3.
 - b. **Q.711, Sección 2.1: Servicios Orientados a la Conexión.**
No se aplicarán las conexiones permanentes de señalización.
 - c. **Q.711, Sección 2.1.1.2: Fase de Transferencia de Datos**
No existe sustento para el Control de Flujo, la Detección de Pérdida de Mensajes o la Falta de Secuencia.
 - d. **Q.711, Sección 2.1.1.2.1: Resumen**

- . No se aplicarán los Datos Rápidos -N, el Reconocimiento de Datos -N y la Reinicialización -N.
No se llevará a cabo la negociación de datos rápidos.
- e. **Q. 711, Sección 2.1..1.3.2: Elementos de Enlace para el Establecimiento de la Conexión**
No se aplicará el Enlace de Solicitud-Respuesta.

- f. Q. 711, Sección 2.1.2.: Conexiones Permanentes de Señalización**
No aplicables.
- g. Q.711, Sección 2.2.1: Descripción**
Existen dos posibilidades para transferir datos sin que exista una Configuración de conexión relacionada con el Mecanismo de Control de Secuencia proporcionado por MTP:
- MTP y la SCCP garantizan (con un alto grado de probabilidad) la Transmisión en Secuencia de Mensajes que contienen el mismo Código SLS. El usuario de la SCCP puede solicitar este servicio de MTP, asignando un parámetro de "Control de Secuencia" a las funciones primitivas de la SCCP. La SCCP colocará (ilegible) el código de SLS en la Función Primitiva de MTP en el caso de todas las Funciones Primitivas del usuario de la SCCP, con el mismo parámetro de "Control de Secuencia". La asignación de un código SLS a un flujo de funciones primitivas con el mismo parámetro de "Control de Secuencia" guardará concordancia con los requisitos del reparto de carga al interior de la red de señalización. Para ello, se requiere la habilidad para asignar el mismo SLS a un flujo de funciones primitivas que serán respaldadas por MTP.
 - En caso de que no se requiera la transferencia en Secuencia (clase de protocolo 0), la SCCP incorporará los códigos de Selección de Enlace de Señalización (SLS) en los requisitos del reparto de carga al interior de la red de señalización.
- h. Q.711, Sección 4.1: Procedimientos Orientados a la Conexión**
No se aplicarán las funciones de la Clase 3.
- i. Q.711, Sección 4.1.1.2: Función de la Fase de Transferencia de Datos**
No se aplicarán:
- "Control de Flujo"
 - "Soporte de Datos Rápidos"
 - "Detección de Falta de Secuencia"
 - "Reinicialización" y
 - "Confirmación de la Recepción"
- j. Q.711, Sección 4.1.2.: Funciones de las Conexiones Permanentes de Señalización**
No aplicables.
- k. Q.711, Sección 4.3: Funciones Administrativas**
No se aplicará el Cambio Coordinado de Estado.
- 2. Q.712 "DEFINICION Y FUNCION DE MENSAJES DE LA SCCP"**
- a. Q.712, Sección 1.4**
No se aplicará el Reconocimiento de Datos (AK).
- b. Q.712, Sección 1.6**
No se aplicará el formato de Datos 2 (DT-2).

- c. **Q.712, Sección 1.7**
No se aplicará Datos Rápidos (ED).
- d. **Q.712, Sección 1.8**
No se aplicará el Reconocimiento de Datos Rápidos (EA).
- e. **Q.712, Sección 1.13**
No se aplicará la Confirmación de Reinicialización (RSC).
- f. **Q.712, Sección 1.14**
No se aplicará la Solicitud de Reinicialización (RSR).
- g. **Q.712, Sección 2.4**
No se aplicará el Crédito.
- h. **Q.712, Sección 2.6**
No se aplicará el Diagnóstico
- i. **Q.712, Sección 2.11**
No se aplicará el Número de Secuencia Recibido.
- j. **Q.712, Sección 2.14**
No se aplicará la Causa de Reinicialización.
- k. **Q.712, Sección 2.17**
No se aplicará la Secuenciación/Segmentación.

3 **Q.713 "FORMATOS Y CODIGOS DE LA SCCP"**

- a. **Q.713, Sección 3.4.1**
Indicador de dirección.
En la transmisión de la dirección de la persona llamada, siempre se incluirá el campo del indicador del Número de Subsistema (SSN) y éste será 0, en caso de no conocerse.
El bit 8 (reservado para Uso Nacional) siempre será 0 y no se evaluará.
- b. **Q.713, Sección 3.4.2.3.1**
No se aplicará el indicador de título global = 0001.
- c. **Q.713, Sección 3.4.2.3.2**
No se aplicará el indicador de título global = 0010.
- d. **Q.713, Sección 3.4.2.3.3**
No se aplicará el indicador de título global = 0011.
- e. **Q.713, Sección 3.5**
Dirección de la Parte que Recibe la Llamada. En el caso de la red Internacional, si se utiliza la segmentación y reagrupación de mensajes sin conexión u opción de retorno, es necesario suministrar una identificación única del originador de llamadas en la dirección de la parte que recibe la llamada. Para tal efecto, sería suficiente incluir un Título Global

que identifique exclusivamente a la persona que efectúa la llamada. El indicador de la dirección nunca deberá codificarse como el valor "todos ceros".

- f. **Q.713, Sección 3.8**
No se aplicará el Número de Secuencia Recibido.
 - g. **Q.713, Sección 3.9**
No se aplicará la Secuenciación/Segmentación.
 - h. **Q.713, Sección 3.10**
No se aplicará el Crédito.
 - i. **Q.713, Sección 3.13**
No se aplicará la Causa de Reinicialización.
 - j. **Q.713, Sección 4.8**
No se aplicará el Formato de Datos 2.
 - k. **Q.713, Sección 4.9**
No se aplicará el Reconocimiento de Datos.
 - l. **Q.713, Sección 4.12**
No se aplicará los Datos Rápidos.
 - m. **Q.713, Sección 4.13**
No se aplicará el Reconocimiento de Datos Rápidos.
 - n. **Q.713, Sección 4.14**
No se aplicará la Solicitud de Reinicialización.
4. **Q.714 "PROCEDIMIENTOS DE LA PARTE DE CONTROL DE LA CONEXION DE SEÑALIZACION"**
- a. **Q.714, Sección 1.1.2**
No se aplicará los procedimientos de la Clase 3 de las Clases de Protocolo.
 - b. **Q.714, Sección 1.1.2.3**
Clase de Protocolo 2. No se aplicarán las Conexiones de Señalización.
 - c. **Q.714, Sección 1.1.2.4**
Clase de Protocolo 3. No se aplicará.
 - d. **Q.714, Sección 1.1.3**
Conexiones de señalización. No se aplicarán nodos de relé sin acoplamiento de referencias.
 - e. **Q.714, Sección 1.2.1**
Establecimiento de conexión. No se aplicará el Enlace de Solicitud de Repuesta.
 - f. **Q.714, Sección 1.2.2 Transferencia de Datos.**

No se aplicará:

- Control de Flujo.
- Soporte de Datos Rápidos.
- Detección de Falta de Secuencia.
- Reinicialización.
- Confirmación de Recepción

- g. Q.714, Sección 3**
Procedimientos orientados a la conexión. No se aplicarán los procedimientos de la Clase 3.

- h. **Q.714, Sección 3.1.3.1**
Negociación de la Clase de protocolo. Si se recibe una solicitud de conexión para la Clase de protocolo 3, el mismo se transferirá a la Clase 2 para su respuesta.
- i. **Q.714, Sección 3.1.3.2**
No se llevará a cabo la Negociación de la Ventana de Control de Flujo.
- j. **Q. 714, Sección 3.1.4.1**
Acciones Iniciales. No se aplicará el TIPO DE SOLICITUD 1 "Elemento de Enlace".
- k. **Q. 714, Sección 3.1.5.1**
Acciones Iniciales. No se aplicará el TIPO DE SOLICITUD 2 "Elemento de Enlace".
- l. **Q.714, Sección 3.4**
Control de Inactividad. Los Procedimientos de Prueba de la Inactividad también se aplicarán a todas las secciones de conexión dentro de la Red Internacional.
- m. **Q.714, Sección 3.5.1**
Generalidades. Solamente se aplicará el mensaje DT1.
- n. **Q.714, Sección 3.5.2**
No se aplicará el Control de Flujo.
- o. **Q.714, Sección 3.6**
Transferencia de Datos Rápidos. No se aplicará el Soporte de Datos Rápidos.
- p. **Q.714, Sección 3.7**
No se aplicará la Reinicialización.
- q. **Q.714, Sección 3.8.2.1**
Acciones Iniciales. No se aplicarán Conexiones Permanentes de Señalización.
- r. **Q.714, Sección 3.9**
No se aplicarán Conexiones Permanentes de Señalización.
- s. **Q.714, Sección 4.1.1.2.1**
La detención del contador Ty podría implicar el empleo de los procedimientos de errores de retorno, de conformidad con el párrafo 4.1.1.2.3.
- t. **Q.714, Sección 5.3.1**
No se llevará a cabo el manipuleo de la Congestión General.

5. ANEXO C C.4: Contadores

Se aplicará la siguiente limitación con respecto al contador:

$$T(iar)_{local} \geq 2 \times T(ias)_{remoto} + X$$

Sería conveniente asegurar que el contador de recepción de inactividad $T(iar)$ duplique, por lo menos, al contador de envío de inactividad $T(ias)$, según se emplea en los nodos que se encuentran al otro extremo de la sección de conexión. Esto evita que se produzca aquella

situación en la que la pérdida de un único mensaje de Prueba de Inactividad (IT) (por ejemplo, debido a la congestión de MTP a corto plazo) da lugar a la liberación accidental de una conexión inactiva de la SCCP. Sin embargo, la pérdida de más mensajes (por ejemplo, debido a fallas de SP) también daría lugar a que se libere la conexión.

NOTA: X es un margen que se aplica en relación con la exactitud de los contadores de ambos extremos de la conexión y en relación con la demora en la transferencia del mensaje IT. Sería apropiado un valor de aproximadamente un minuto.

ANEXO 2

PARTE DE APLICACION DE LAS POSIBILIDADES DE TRANSACCION (TCAP) Recomendación para la Aplicación de las Gateway de los Países Miembros de CITELE

INTRODUCCION

1. Este Anexo incluye las Recomendaciones de UIT-T que se aplicarán al Sistema de Señalización de Canales Comunes No. 7 "PARTE DE APLICACION DE LAS POSIBILIDADES DE TRANSACCION (TCAP)" para efectos de la Interconexión Internacional entre los Países Miembros de CITELE.
2. Asimismo, el Anexo también incluye las excepciones que se aplicarán a las recomendaciones a las que se hace referencia.

RECOMENDACIONES

1. Se aplicarán las siguientes Recomendaciones de ISUP a las Gateway internacionales:
 - a. **Se aplicarán las Recomendaciones de UIT-T Q.771 a Q.774 y los requisitos de tales Recomendaciones.**

REFERENCIAS NORMATIVAS

1. Recomendación de UIT-T Q.771.: "Descripción Funcional de las Posibilidades de Transacción". 1993.
2. Recomendación de UIT-T Q.772.: "Elementos de Información de las Posibilidades de Transacción". 1993.
3. Recomendación de UIT-T Q.773.: "Formatos y Codificación de las Posibilidades de Transacción". 1993
4. Recomendación de UIT-T Q.774.: "Procedimientos de las Posibilidades de Transacción". 1993.

EXCEPCIONES

Ninguna.

CCP.1/RES. 27.(V-96)**REDES INTELIGENTES**

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 8 (II-94) de COM/CITEL identifica a las Redes Inteligentes (IN) como áreas claves para la coordinación de las normas y autoriza al CCP.I a proporcionar un Documento sobre Coordinación de Normas (DCN) para mediados del año 1996.
2. Que la Res. CCP.I 20 (III-95) identifica a la IN como una de las cuatro áreas prioritarias de estudio dentro del Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas (GTCN).
3. Que varias Administraciones y Compañías Operativas se hallan en proceso de especificación o distribución de los servicios basados en la IN en sus países o redes.
4. Que la IN proporciona una arquitectura funcional para muchos servicios y capacidades que actualmente se encuentran en estudio en Organismos de Normas Internacionales.

CONSIDERANDO, ASIMISMO:

1. Que el interés en la aplicación de la IN aumenta considerablemente en la región de América.
2. Que los servicios que acepta una IN promueven la normalización y interoperabilidad de las redes y administraciones en la Región.
3. Que los resultados del cuestionario de la IN 1995 (que se describe en el DCN) indican que los servicios basados en la IN de importancia inmediata son el freephone (teléfono libre), la tarjeta de llamada y la red privada virtual.
4. Que en los resultados del cuestionario de la IN 1995 también se mostró interés en el televoto, llamadas masivas, número universal y PCS para su consideración en el futuro.
5. Que el ITU-T ha reconocido la importancia de la IN y ha desarrollado y viene desarrollando una serie de recomendaciones que definen servicios, entidades funcionales y físicas, flujos de información y protocolos.
6. Que los organismos regionales de normalización han estudiado y elaborado las normas de IN basadas en las recomendaciones ITU-T IN (que se describe en el DCN).

SE RESUELVE:

1. Que el CCP.I apruebe el Conjunto 1 de Capacidades de Red Inteligente de ITU-T (1995), serie Q.121x de las Recomendaciones como el fundamento del protocolo de la IN.
2. Que el CCP.I apruebe las implementaciones iniciales de los protocolos de la IN en concordancia con las recomendaciones de ITU-T IN o subconjuntos pertinentes (*v.gr.* CS-1 de la Core

INAP/ETSI).

SE RECOMIENDA:

1. Que el GTCN continúe monitorizando y determinando la capacidad de aplicación para América de las recomendaciones de ITU-T IN a medida que evolucionen (*v.gr.* CS-2, CS-3),
2. Que el GTCN evalúe las opciones de evolución a fin de facilitar la interconexión de redes de servicios que utilizan el IN entre los Estados Miembros,
3. Que el GTCN continúe evaluando las necesidades de servicio de América y brinde opciones de implementación de acuerdo con las recomendaciones de ITU-T IN, incluso los resultados del cuestionario de IN de 1995.

ANEXO 1

DOCUMENTO DE NORMAS COORDINADAS PARA RED INTELIGENTE

1. RESUMEN EJECUTIVO:

Una Red Inteligente (IN) es una arquitectura que se caracteriza por el control de servicio centralizado y lógica de servicio, funciones de conmutación distribuida y recursos especializados. Al emplear este concepto de arquitectura, los proveedores de servicio y operadores de la red podrán introducir nuevos servicios con rapidez y facilidad, poniendo estos servicios a disposición de todos los abonados. Las funciones de la red necesarias para brindar servicios son modulares, reutilizables y portátiles entre las entidades físicas. La arquitectura de la IN prevé la rápida introducción de servicios nuevos así como flexibilidad para los abonados y usuarios de los servicios a fin de controlar determinados aspectos de los servicios basados en la IN. Los servicios podrán crearse y personalizarse cuando sea necesario teniendo en cuenta la facilidad de uso.

Entendiendo la importancia de la IN en las redes de telecomunicaciones de América, la Resolución 8 (II-94) de COM/CITEL autoriza la inclusión de la IN como uno de los aspectos de suma prioridad y solicita que el CCP.I formule recomendaciones sobre la IN y la introducción de los servicios basados en la IN en toda la región.

Con el objeto de responder a este mandato e identificar, además, los intereses y posibles necesidades para la IN en toda la Región, el Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas (GTCN) expidió un cuestionario (3) a todos los países miembros de CITEL que solicitaban su información sobre distribución de la IN y servicios basados en la IN. Los resultados indicaban que la IN, en efecto, se consideraba un elemento importante en la modernización y evolución de sus redes y desempeñará un papel importante en la introducción de servicios avanzados en sus redes. Algunos de los servicios más estratégicos que provee IN comprenden el freephone, la tarjeta de llamada, la Red Privada Virtual (RPV), el televoto, la llamada masiva, el número universal y los sistemas de comunicaciones personales.

Teniendo en cuenta estas necesidades, el GTCN inició un análisis de las diversas actividades normativas respecto a la IN, en particular su definición y elaboración a cargo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones - Sector de Normalización de Telecomunicaciones (ITU-T),

Instituto Europeo de Normalización de Telecomunicaciones (ETSI) y Bellcore. El análisis examinó las posibles implementaciones de servicios de freephone y tarjeta de llamada utilizando diversas normas. Finalmente, el GTCN tomó en cuenta la evolución a largo plazo de las normas de la IN con el objeto de apoyar los servicios basados en la IN en el futuro.

De acuerdo con este análisis, el GTCN recomienda aplicar las recomendaciones del Conjunto 1 de Capacidades de la IN de UIT-T (CS-1) (1995) como la norma de la IN correspondiente a la Región. Sin embargo, tomando en cuenta que no todos los servicios requieren el conjunto completo de funcionalidad relacionada con CS-1 (1995) de la IN, el GTCN reconoce la posibilidad de que los países miembros elijan adoptar inicialmente subconjuntos apropiados sobre dicha funcionalidad, como el subconjunto que ofrece el Protocolo de Aplicación de la IN de la Core de ETSI (INAP).

2. ORIENTACION DEL DOCUMENTO:

El presente DCN describe las actividades y razones que orientaron al GTCN. La sección 3 de este documento describe las actividades de dicho grupo de trabajo. La sección 4 destaca las conclusiones a las que llegó el GTCN basándose en el análisis de información recibida. En la sección 5 se presenta las posibles direcciones que tomará el GTCN en el futuro.

La labor del GTCN se desplegó en su totalidad basándose en los aportes de las reuniones. En todo este documento, se hace referencia a dichos aportes en los casos en que es pertinente. La sección 6 de este documento indica los aportes en orden cronológico. El primer aporte al GTCN se presentó en la reunión de Ottawa, agosto de 1994.

Además de dirigir las actividades del grupo de trabajo, estos aportes brindan información valiosa sobre la IN en general. Asimismo, los diversos aportes proporcionan información sumamente importante respecto a los planes generales de la IN de algunos miembros de CITEI. Por ello, la Secretaría de CITEI conservará el conjunto de aportes en su totalidad, al cual se podrá tener acceso cuando sea necesario.

3. ANTECEDENTES

3.1 El Mandato

Entendiendo la importancia de la IN en las redes de telecomunicaciones de América, la Resolución 8 (II-94) de COM/CITEI autoriza la inclusión de la IN como uno de los aspectos de prioridad extrema y solicita que el CCP.I formule recomendaciones sobre la IN y la introducción de los servicios basados en la IN en toda la región. Asimismo, el mandato solicita que se dé respuesta inicial a este mandato para mediados del año 1996. En respuesta, la resolución 20 (III-95) del CCP.I identifica la IN como una de las cuatro áreas de suma prioridad que debe abordar el GTCN.

3.2 Planes de IN en América

Un primer paso importante en los planes de trabajo del GTCN consistió en recopilar información de los diversos miembros de CITEI respecto a sus planes de distribución de las IN y servicios basados en la IN. A tal efecto, el grupo creó un cuestionario [3], cuya distribución estuvo a cargo del Secretario Ejecutivo de CITEI. El cuestionario se centró en la infraestructura de la red en ese momento y los planes para el futuro (hasta 1997). Las áreas específicas de interés fueron las interfaces, protocolos y servicios.

Las respuestas al cuestionario de la IN brindaron importante información sobre las necesidades y planes de diversos administradores y proveedores de la red. Los encuestados indicaron que el conjunto más importante de los servicios basados en la IN eran el freephone, la tarjeta de llamada y la red privada virtual. De igual importancia eran el televoto, la llamada masiva, el número universal y los sistemas de comunicación personal.

El otro tema importante que surgió en las respuestas fueron los planes para la aplicación de las Normas de la IN. Los encuestados indicaron que en algún momento aplicarían las recomendaciones de las normas internacionales de IN en sus redes. Las respuestas al cuestionario también reconocieron la importancia de algunas normas regionales que se basan en aquéllas de ITU-T. Por ejemplo, algunos operadores de redes indicaron que sus planes iniciales de distribución requerían la aplicación de la Core INAP/ETSI.

Se presentó un resumen de las respuestas al cuestionario en calidad de aporte al GTCN y al CCP.I [4]. Este aporte estimuló mayores aportes a la marcha del GTCN.

3.3 Evaluaciones de las Normas de IN

Con el objeto de cumplir el mandato del CCP.I en la Resolución No. 8 (II-94) de COM/CITEL era necesario estudiar y evaluar las diversas normas y especificaciones regionales e internacionales de la IN con el objetivo de proponer una respuesta inicial para mediados de 1996. Basándose en los aportes y resultados de evaluaciones durante este período, el objetivo específico del GTCN fue recomendar un conjunto de recomendaciones de normas internacionales de la IN que fuese más favorable para América respecto a la implementación y distribución de los servicios basados en la IN en la región.

Las siguientes subsecciones brindan hallazgos durante este período de evaluación. Principalmente, se analizó tres documentos sobre la IN: Conjunto 1 de Capacidades de la IN ITU-T (CS-1), Core INAP/ETSI y Bellcore AIN.

RECOMENDACIONES SOBRE LA IN DE ITU-T

El ITU-T ha dirigido los esfuerzos para la creación de las normas globales de la IN. En toda la labor del ITU-T, se elaboró los cuatro planos del modelo conceptual de la IN [1,2]. El ITU-T reconoció que los servicios e interfaces representan dos de las tres áreas importantes cuando se considera una IN. El aspecto restante es el del protocolo de aplicaciones que se emplea para comunicarse entre las entidades físicas (v.gr. SSP-SCP). La decisión de crear los servicios basados en la IN de acuerdo con un protocolo particular de comunicaciones puede determinar la facilidad o capacidad de las IN para conectarse en red.

La ITU-T definió una serie de Conjuntos de Capacidades (CS), reconociendo que a medida que evoluciona la IN, también deben evolucionar las recomendaciones de normas. En mayo de 1995, el Conjunto 1 de Capacidades de la IN ITU-T (CS-1), serie Q.121X fue aprobado como el primer conjunto en la serie CS de las recomendaciones. Este conjunto de recomendaciones representa un conjunto completo de normas internacionales que describe servicios, interfaces y protocolos.

Estas recomendaciones son acompañadas de CS-2 (previsto para iniciar la aprobación de la Resolución 1 en enero de 1997), y el desarrollo de las recomendaciones de CS-3 está a punto de comenzar. Este aspecto progresista del ITU-T ha fomentado y creado planes para integrar la IN y las aplicaciones de ancho de banda elevada como B-ISDN, Multimedia, Redes Inalámbricas y Sistemas de Comunicación Personal (PCS).

Un aspecto muy importante del ITU-T es que los miembros participantes incluyan a un gran número de compañías operativas, proveedores de servicios, proveedores de telecomunicaciones y diversos organismos regionales de normalización en el mundo. De este modo, ITU-T IN CS-1 (1995) se ha convertido en una norma internacional realmente global.

RECOMENDACIONES DE LA IN DE ETSI:

La recomendación de normas de CS-1 de la Core INAP/ETSI, que constituye un subconjunto de las recomendaciones CS-1 de IN de ITU-T, se elaboró haciendo pleno uso del conjunto de recomendaciones de ITU-T CS-1 (1993). Se ha refinado el subconjunto de la CS-1 de IN de ITU-T, el que se introdujo en Europa con planes de evolución coherentes con las recomendaciones de IN de ITU-T. Sin embargo, la popularidad de estas normas ha superado los límites de las fronteras europeas. Esta norma ha sido solicitada por los proveedores de servicios de red en Africa, Medio Oriente, Asia/Pacífico y por algunos de las naciones miembros de CITEL. El protocolo ETSI CS-1 utiliza un punto de detección inicial de disparo donde el SCP asume el control de la llamada de la IN y monitoriza los avances.

Se cree que la Core INAP/ETSI representa un posible paso inicial en la distribución de los servicios basados en la IN cuando aquellos servicios no requieren toda la funcionalidad incluida en ITU-T IN CS-1 (1995).

REQUISITOS TÉCNICOS DE LA IN DE BELLCORE:

Otro requerimiento técnico de la IN regional, Versión Avanzada O.1 de la IN de Bellcore se analizó y comparó con CS-1 [9] de la Core INAP/ETSI. Se presentó como aporte un estudio comparativo de las especificaciones técnicas entre AIN RO.1 y CS-1 de la Core INAP/ETSI [9].

3.4 EJEMPLOS DE IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS:

Con el fin de evaluar la selección de una norma, se debe regresar a los requerimientos de servicio para determinar si la norma seleccionada satisface esta necesidad. Los resultados del cuestionario de IN de 1995 [4] indicaron que los Servicios de Freephone y Tarjeta de Llamada son servicios fundamentales basados en la IN en América; estos dos servicios se emplean para evaluar la norma seleccionada.

Los ejemplos de implementación de servicios de freephone que se han recogido en los aportes [7, 16, 18] indican que la norma ITU-T CS-1 (1995) o los subconjuntos pertinentes de las normas ITU-T CS-1 (1995) (v.gr., CS-1 de la Core INAP/ETSI) aceptan las necesidades del servicio de Freephone conforme se identifica en los resultados del cuestionario IN 1995 [4].

Los ejemplos de implementación de servicios de Tarjeta de Llamada que se ha recogido en los aportes [14, 17] indican que la norma ITU-T CS-1 (1995) acepta las necesidades del servicio de ACCS conforme se identifica en los resultados del cuestionario IN 1995 [4].

A partir de estos ejemplos de implementación de servicios, es posible concluir que la selección de la norma ITU-T CS-1 (1995) o los conjuntos pertinentes de la norma ITU-T CS-1 (1995) (v.gr., CS-1 de la Core INAP/ETSI) satisfacen las necesidades básicas de servicio de América.

4. CONCLUSIONES:

El análisis indicó que la norma de IN más apropiada es la serie de recomendaciones Q.121X de ITU-T IN CS-1 (1995). Dichas recomendaciones constituirán el fundamento de las normas de la IN que satisfagan las necesidades de la Región.

Se reconoce que no todos los operadores de la red requieran capacidades plenas de ITU-T IN CS-1. En estos casos, un subconjunto de IN CS-1 (1995) como la Core de la INAP/ETSI representa un posible paso inicial en la distribución de los servicios basados en la IN.

4.1 REFERENCIAS NORMATIVAS UIT-T IN CS-1 (1995)

- Recomendación Q.1210 de UIT-T, Estructura de Recomendaciones serie Q.121X para la Red Inteligente, octubre 1995.
- Recomendación Q.1211 de UIT-T, Introducción al Conjunto 1 de Posibilidades de la Red Inteligente, marzo 1993.
- Recomendación Q.1213 de UIT-T, Plano Funcional Global para la Red de Inteligencia CS-1, octubre 1995.
- Recomendación Q.1214 de UIT-T, Plano Funcional de Distribución para la Red de Inteligencia CS-1, octubre 1995.
- Recomendación Q.1215 de UIT-T, Plano Físico para la Red de Inteligencia CS-1, octubre 1995.
- Recomendación Q.1218 de UIT-T, Recomendación de Interfase para la Red de Inteligencia CS-1, octubre 1995.
- Recomendación Q.1219 de UIT-T, Guía del Usuario de la Red Internacional sobre el Conjunto 1 de Posibilidades, abril 1994.
- Recomendación Q.1290 de UIT-T, Glosario de Términos Usados en la Definición de Redes Inteligentes, octubre 1995.

4.2 EXCEPCIONES:

Asimismo, se concluye que no se ha identificado ninguna excepción con las referencias normativas listadas en la Sección 4.1.

5. LABOR FUTURA:

Como resultado de las discusiones dentro del Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas (GTCN), quedan en claro varios factores:

- Las necesidades de servicios basados en la IN continúan evolucionando y deben evaluarse periódicamente;
- Las normas de IN continúan evolucionando y deben evaluarse nuevamente a fin de determinar su capacidad para satisfacer estas necesidades de servicio;
- a medida que evolucionan en los Estados Miembros, debe evaluarse los planes destinados a brindar la interconexión en redes entre los servicios basados en IN distribuidos en los Estados Miembros.

Por consiguiente, se recomienda que el GTCN continúe sus actividades de IN poniendo énfasis en estos temas.

6. REFERENCIAS:

- [1] "Intelligent Networks: An Overview", Juan Polanco, Ottawa, agosto 1994.
Brinda información tutorial sobre Redes Inteligentes, incluso los objetivos de la IN, su estado actual, Recomendaciones existentes de ITU-T, actividades regionales de las Normas de la IN y algunos retos y oportunidades para los países de CITELE en la prestación de los servicios basados en la IN.
- [2] "Status of ITU-T Intelligent Network Capability Set 1", Tim Rinker, Tegucigalpa, Honduras, 20-24 de febrero de 1995.
- [3] "IN Related Questionnaire", Subgrupo de Trabajo de GTCN CCP.I de CITELE para Redes Inteligentes, Carta dirigida a los Miembros de CITELE y Miembros Asociados. Distribución del Cuestionario.
- [4] "Results of the Intelligent Network Questionnaire", Subgrupo de Trabajo de Redes Inteligentes de GTCN, WGSC-D021-E, Washington, D.C., 31 de agosto-8 de setiembre de 1995. Resumen de resultados provenientes del Cuestionario Referente a la IN.
- [5] "Intelligent Network Capability Set 1 Services", Tim Rinker, Tegucigalpa, Honduras, 20-24 de febrero de 1995.
Descripción de los servicios captados en las Recomendaciones ITU-T IN CS-1.
- [6] "Freephone Service Example Based Upon ITU-T CS-1 (1995)", Vicepresidente, WGSC-C010-E, Washington, D.C., 31 de agosto-1 de setiembre de 1995.
Ejemplo de implementación de servicio freephone basado en la Recomendación ITU-T CS-1 (1995).
- [7] "Implementation Example of Freephone Using ITU-T IN CS1", AT&T, WGSC-C004-E rev 1., Washington, D.C., 31 de agosto - 1 de setiembre de 1995.
Ejemplo de implementación de servicio de freephone basado en la Recomendación ITU-T CS-1 (1995).
- [8] "Calling Card Service Example Based Upon ITU-T CS-1 (1995)", Vicepresidente, WGSC-C011-E Rev. 1, Washington, D.C., 31 de agosto - 1 de setiembre de 1995.
Ejemplo de implementación de servicio de Tarjeta de Llamada basado en la Recomendación de ITU-T CS-1 (1995).
- [9] "A Comparative Study of ETSI INAP CS-1 and AIN R0.1", AT&T, WGSC-C003-E rev. 1, Washington, D.C., 31 de agosto - 1 de setiembre de 1995.
Estudio comparativo de las especificaciones técnicas entre el protocolo de la Red de Inteligencia Avanzada (AIN) Versión 0.1 y Conjunto 1 de Capacidades de la Core INAP/ETSI. El aporte examina las diferencias entre los dos protocolos e identifica los pros y los contras respecto a dichas diferencias.
- [10] "Estimated Demand For Automated Reverse Charge Services On The Intelligent Network (DINet 1-800)", Compañía de Telecomunicaciones de Guatemala (Guatel), Tegucigalpa, Honduras, 20-24 de febrero de 1995.
Describe la Red Inteligente en Guatemala, los servicios que estarán disponibles, la normalización de la IN guatemalteca, estrategias de introducción para nuevos servicios y una demanda estimada para el servicio DINet 1-800.

- [11] "Servicios de Red Inteligente Llamadas Gratuitas y Llamadas a Crédito", Telefónica de Argentina.
Descripción de los servicios de Freephone y Tarjeta de Llamada implementados en la red Telefónica de Argentina.
- [12] "Information on IN services and protocols in the Brazilian Network", Brasil, WGSC-C003-E, Asunción, Paraguay, 18-22 de marzo de 1996.

El documento contiene información sobre la plataforma de la IN implementada en la red del Brasil.
- [13] "Red Inteligente de Telefónica de Argentina, Implementación y Evolución", Telefónica de Argentina, Asunción, Paraguay, 18-22 de marzo de 1996.
- [14] "Implementation Example of Calling Card Using ITU-T IN CS1", AT&T (Lucent Technologies), WGSC-C009-E, Asunción, Paraguay, 18-22 de marzo de 1996.
Este aporte constituye un ejemplo de cómo es posible implementar un servicio nacional de Tarjeta de Llamada aplicando las Recomendaciones ITU-T IN CS-1 (1995).
- [15] "Freephone Examples Based on ITU-T IN CS-1", AT&T (Lucent Technologies), WGSC-C010-E, Asunción, Paraguay, 18-22 de marzo de 1996.
Este aporte constituye un ejemplo de servicio de freephone basado en las Recomendaciones ITU-T IN CS-1 (1995).
- [16] "Freephone Service Example Based Upon ITU-T CS-1 (1995)", Nortel Inc., WGSC-C013-E, Asunción, Paraguay, 18-22 de marzo de 1996.
Este aporte constituye una muestra de descripción de servicios de freephone, incluidas las funciones obligatorias y opcionales, basada en las Recomendaciones ITU-T IN CS-1 (1995).
- [17] "ACCS Service Example Based Upon ITU-T CS-1 (1995)", Nortel Inc, WGSC-CO14-E, Asunción, Paraguay, 18-22 de marzo de 1996.
Este aporte constituye una muestra de descripción de servicios de Tarjeta de Llamada Automática, incluidas las funciones obligatorias y opcionales, basada en las Recomendaciones ITU-T IN CS-1 (1995).
- [18] "Ejemplo de Implementación del Servicio FREEPHONE en la Red de Telefónica de Argentina Basado en la CORE INAP/ETSI (1994)", Telefónica de Argentina, WGSC-C002-S, Sao Paulo, Brasil, 3 - 7 de junio de 1996.

Este aporte presenta la implementación del servicio de freephone de Telefónica de Argentina, basada en la especificación de la CORE INAP/ETSI (1994).
- [19] "Discussion: ITU-T CS-1 (1995) versus ETSI Core INAP", Nortel Inc., WGSC-C003-E, Sao Paulo, Brasil, 3 -7 de junio de 1996.
Este aporte ofrece una comparación entre las Recomendaciones de ITU-T CS-1 (1995) y la especificación de la Core INAP/ETSI.
- [20]. "Proyecto Red Inteligente en Guatemala", Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL, WGSC-C008-S, Lima, Perú, 9-13 de setiembre de 1996.

Este aporte ofrece planes de implementación y distribución para la Red Inteligente de GUATEL.

CCP.I / RES. 28 (V-96)

**PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO
SOBRE COORDINACIÓN DE NORMAS (GTCN)**

La Quinta reunión del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I), Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que el documento sobre procedimientos y métodos de trabajo del GTCN fue examinado y aprobado provisionalmente por el CCP.I en su reunión en Washington, D.C., Septiembre 1995, sujeto al examen por parte del COM/CITEL de los Artículos 2, 85 y 93 del reglamento de la CITEL.

RECONOCIENDO:

- b) COM/CITEL RES.28 (III-95), Mandatos provisionales del reglamento de la CITEL, Montevideo, Uruguay, Diciembre de 1995, y
- c) Modificaciones al GTCN, documento sobre Procedimientos y Métodos de trabajo del GTCN de acuerdo con la Resolución COM/CITEL RES.28 (III-95), enmiendas provisionales a los artículos 2, 85 y 93, examinados y aprobados por el GTCN en la Sesión Plenaria de clausura de Asunción, Paraguay, 21 de marzo de 1996.

RESUELVE:

- 1) Aprobar los procedimientos y métodos de trabajo del GTCN que figuran adjuntos.
- 2) Recomendar el mantenimiento de los Procedimientos y Métodos de Trabajo aprobados por el GTCN. Dicho mantenimiento incluirá propuestas par modificar y/o enmendar el documento a fin de cubrir los futuros requisitos dentro del proceso de trabajo que deberá ser considerados en el futuro por el CCP.I., y
- 3) Distribuir el documento sobre Procedimientos y Métodos de Trabajo del Presidente del CCP.I a los Presidentes de los Grupos de Trabajo del CCP.I y a los Presidentes del CCP.II y CCP.III para su examen y consideración, según resulte apropiado, y como base para el desarrollo de Procedimientos y Métodos de Trabajo a través de los CCPs y sus Grupos de Trabajo.

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS DE TRABAJO DEL
GRUPO DE TRABAJO SOBRE COORDINACIÓN DE NORMAS
(GTCN)**

1. Introducción

- 1.1 Para facilitar las actividades del Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas (GTCN), el

presente documento incluye los procesos operativos que abarcan todos los aspectos, del desarrollo del plan de trabajo, al formato y la aprobación de los productos.

También se incluyen los objetivos y principios operativos que servirán de base para el proceso global y, en particular, el objetivo del GTCN de elaborar documentos de coordinación de normas y las consiguientes resoluciones.

1.2 El GTCN fue creado por la CCP.I en reconocimiento de la importante función de las normas de telecomunicaciones en el trabajo de CITELE. Las actividades de GTCN y la necesidad de contar con un proceso operativo acordado ha adquirido mayor importancia habida cuenta de las instrucciones impartidas a CITELE por la Cumbre de las Américas en el "Plan de Acción de Telecomunicaciones" (Miami, 9-11 de diciembre de 1994). A raíz de estas instrucciones, COM/CITELE aprobó una resolución que incluye el establecimiento de prioridades y calendarios para la CCP.I en la esfera de la coordinación de normas para el período 1995-96.

1.3 Los principios en que se basa el proceso de operaciones tienen en cuenta la promoción de la compatibilidad e interoperabilidad entre los Estados miembros, los beneficios de las normas voluntarias, el carácter consensual del proceso, la compatibilidad con las recomendaciones de la UIT (y con otras normas internacionales) y con un plan de trabajo acordado.

1.4 El proceso operativo incluye los formatos y los planes de numeración que abarcan la documentación de entrada y salida. En particular, se incluye un formato que comprende los productos del GTCN. Este consistirá en una resolución que incluya recomendaciones/mejoras claves y el consiguiente conjunto de pautas y datos técnicos.

1.5 El objetivo del trabajo es elaborar una resolución para cada área técnica en estudio. En tal sentido, ello servirá de centro de las actividades del GTCN y como vehículo conforme al cual la CCP.I transmitirá los resultados de su trabajo a CITELE. Las resoluciones se examinarán a lo largo de un ciclo de dos años.

2. Mandato y Objetivos

2.1 Mandato

2.1.1 Actuar como Grupo de Trabajo par a la coordinación de normas dentro de CITELE, en estrecha colaboración con los grupos de trabajo de todas las comisiones consultivas permanentes.

2.1.2 Concentrarse en las cuestiones y los problemas técnicos en el área de la coordinación normativa, utilizando, como marco de referencia, las actividades de estandarización iniciadas a nivel internacional en el marco de la UIT y de las demás organizaciones internacionales de coordinación normativa.

2.1.3 Servir como centro de interacción de las organizaciones normativas de la región que deseen colaborar en temas de interés común y acordar la iniciación de tareas importantes por parte de los órganos vinculados a la normativa en telecomunicaciones de las Américas.

2.2 Objetivos

2.2.1 Las responsabilidades y los objetivos del GTCN están descritos en la resolución CCP.I/ RES.4 (I-94) que sirve de base para la elaboración de un plan de trabajo en el área de la coordinación de normas.

2.2.2. En el curso de las labores de la GTCN deberán considerarse los objetivos siguientes:

- a) Fomentar la armonización de las normas de telecomunicaciones entre los Estados miembros de la región estimulando la coordinación y cooperación en cuestiones de normalización, que faciliten la interconectividad e interoperabilidad y la armonización de servicios. Especial acento se dará al cuerpo de normas fijado por la UIT y por otras organizaciones de normalización internacionales como la OIN/IEC,
- b) Fomentar la participación y eficacia de los países de CITEC dentro de la UIT y de las demás organizaciones de normalización internacionales a través de una mejor cooperación dentro de la región en el área de las actividades de normalización. Ampliar el intercambio de información entre los Estados miembros de CITEC y las distintas organizaciones encargadas de la elaboración normativa en la región, y
- c) Coordinar con los grupos de trabajo de todas las CCP en aquellas áreas vinculadas a la coordinación de normas, a fin de satisfacer los objetivos comunes de CITEC.

3. Principios Operativos

- 3.1 Los principios que fundamentarán el proceso operativo del GTCN se basan en la premisa fundamental de que el grupo de trabajo no elaborará normas, sino que procurará un consenso sobre documentos de normas coordinadas teniendo en cuenta las distintas necesidades y el estado de las redes y los servicios de telecomunicaciones dentro de los países de CITEC y dentro del marco de la armonización e interconexión regional y mundial.
- 3.2 Básicos para el proceso operativo son los siguientes principios:
 - a) Promoción de la compatibilidad e interoperabilidad entre los países de CITEC,
 - b) La promoción de la compatibilidad con las recomendaciones de la UIT y con otras normas internacionales, y
 - c) Apoyar las normas vigentes, si corresponde.
- 3.3 Los documentos sobre normas coordinadas incluirán la información pertinente, incluyendo las referencias a las normas existentes y las normas en curso de elaboración (con referencias a su fuente), así como pautas sobre la información técnica.
- 3.4 Se reconoce que las resoluciones que surjan del GTCN se basarán en el concepto de la aceptación voluntaria de las recomendaciones que contengan dichas resoluciones. Ello se refiere a la aplicación de las normas coordinadas por los proveedores de la red, los fabricantes y los usuarios finales. En virtud de ser voluntarias, las normas coordinadas pueden promover soluciones progresistas y orientadas al mercado para lograr la flexibilidad necesaria que permita satisfacer las necesidades de los países de la CITEC.
- 3.5 El trabajo se basará en un plan acordado impulsado por contribuciones primordialmente aportadas por los miembros y miembros asociados de CITEC.
- 3.6 Existirá un acceso sin restricción dentro de CITEC a la documentación del GTCN, incluyendo las contribuciones y los documentos de trabajo. Estos documentos no incluirán ninguna información de carácter comercial.
- 3.7 Se impulsará el principio de promover el intercambio de información con organizaciones normalizadoras. Esto incluye la interacción y documentación referente a las necesidades específicas de CITEC en materia de coordinación de normas y la futura orientación de los trabajos.
- 3.8 Se reconoce que el uso de transmisión electrónica de documentos en las actividades del grupo de trabajo ofrecerá ventajas evidentes. El grupo de trabajo considerará la posibilidad de establecer su propia capacidad de transmisión electrónica de documentos teniendo en cuenta los sistemas ya instalados, a fin de poner este medio de comunicación rápidamente a disposición de los miembros del grupo de trabajo.

4. Plan de trabajo

- 4.1** El período entre las reuniones de la Asamblea de la CITEI será considerado como el período de trabajo, al comienzo de cada periodo de trabajo, el Presidente del GTCN preparará un proyecto de organización del trabajo y plan de acción para el período. El plan de trabajo deberá incluir toda prioridad y acuerdo de coordinación recomendado por COM/CITEI.
- 4.2** En el caso de los proyectos en los que participe más de un grupo de trabajo, se podrían preparar documentos de referencia a fin de ofrecer una base para el estudio coordinado entre los distintos grupos de trabajo. El término “documento de referencia”, designa un documento en el que se irán incorporando los acuerdos a que se lleguen.

5. Estructura

5.1 Grupo de Trabajo

- 5.1.1** El GTCN contará con un Presidente, vicepresidentes y un secretario.
- 5.1.2** El presidente del GTCN es responsable de establecer la estructura para la distribución del trabajo y designar los presidentes de los subgrupos de trabajo que sean necesarios.

5.2 Subgrupos de trabajo

- 5.2.1** Se exhorta al Presidente del GTCN y a sus subgrupos de trabajo a que usen eficazmente sus limitados recursos delegando responsabilidades a los relatores en el estudio detallado de temas concretos.
- 5.2.2** Se deberán utilizar las siguientes pautas:
- a. Los relatores pueden ser designados en cualquier momento con el acuerdo del GTCN o del subgrupo de trabajo. El mandato estará relacionado con la tarea encomendada.
 - b. La designación de relatores deberá basarse en una experiencia en los temas a estudio.
 - c. El objetivo básico de cada relator es asistir al GTCN en la elaboración de nuevos documentos y revisados en los mismos.
 - d. Los relatores son responsables de la calidad de sus documentos y participarán en el proceso de examen final.

6. Reuniones

6.1 Frecuencia y calendario

- 6.1.1** El GTCN se reunirá para facilitar su trabajo en pos de la elaboración y aprobación de documentos de coordinación de normas y proyectos de resolución. Dichas reuniones se celebrarán únicamente con la aprobación de la CCP.I.
- 6.1.2** Al establecer el programa de trabajo, el calendario de reuniones deberá tomar en cuenta el tiempo requerido para que los órganos que participen puedan reaccionar y preparar sus aportes. Las reuniones no deberán celebrarse con mayor frecuencia de la necesaria para progresar efectivamente y deberá tomarse en cuenta la disponibilidad de los

recursos necesarios para suministrar la documentación. Las reuniones fijadas a intervalos de menos de tres meses puede determinar que no se disponga de toda la documentación necesaria.

- 6.1.3 En principio, el calendario de reuniones del GTCN deberá prepararse en forma anual y ser sometido a la aprobación de la CCP.I. Además, el calendario deberá distribuirse a los órganos participantes con antelación, por parte de la secretaría de CITEI (en adelante, denominada la Secretaría), para permitir la preparación en plazo de las contribuciones.
- 6.1.4 Sujeto a la disponibilidad de recursos, el GTCN fijará reuniones provisionales, al igual que los subgrupos de trabajo y grupos de relatores, para realizar actividades permanentes dentro de sus mandatos en el período entre las reuniones ordinarias del GTCN. Dichas reuniones se incluirán en el informe de cada reunión ordinaria previa del GTCN.

6.2 Notificación

- 6.2.1 La notificación de las reuniones del GTCN que se celebren con acuerdo a las reuniones de la CCP.I. formará parte de la notificación de la CCP.I.
- 6.2.2 Para todas las demás reuniones del GTCN, incluidas las reuniones provisionales, se aplicarán los siguientes procedimientos:
 - 6.2.2.1 El presidente preparará y enviará a la lista de direcciones del GTCN y a la Secretaría un aviso de la reunión en el que se anunciará la ubicación y el proyecto del orden del día de la siguiente reunión del GTCN, incluyendo un proyecto del plan de trabajo cotidiano.
 - 6.2.2.2 Junto con el aviso de la reunión se enviará un formulario de inscripción. Dicho formulario servirá para indicar que se participa en la reunión. Quienes asistan a la reunión sin inscribirse previamente pueden sufrir demoras en la entrega de los documentos.
 - 6.2.2.3 El envío del aviso de la reunión y el formulario de inscripción deberá ser cursado a la lista de direcciones de la GTCN dos meses antes de la reunión.
 - 6.2.2.4 Si la reunión del GTCN no ha sido previamente planeada y proyectada el aviso de la reunión deberá enviarse por lo menos dos meses antes de su celebración.
 - 6.2.2.5 Las reuniones de los subgrupos de trabajo, del grupo de relatores y del grupo ad hoc deben ser planeadas y acordadas en la reunión previa del GTCN.

6.3 Participantes

- 6.3.1 Los Estados miembros, los miembros asociados y otras entidades autorizadas pueden estar representadas en el GTCN por los participantes que se inscriban por nombre y por ellos seleccionados.
- 6.3.2 Podrán invitarse observadores sujeto a la aprobación del Presidente del PCC.I. y previa consulta con el país anfitrión.

6.4 Conducción

- 6.4.1 El presidente conducirá la consideración de los puntos del orden del día y dirigirá los debates durante la reunión, con la asistencia de los vicepresidentes y el secretario de GTCN (en adelante, el Secretario).

- 6.4.2 Los temas del plan de trabajo que no han merecido ninguna contribución a lo largo del período de trabajo serán eliminados por el Presidente de la lista de temas a estudio.
- 6.4.3 El GTCN puede crear equipos de trabajo provisionales durante el curso de la reunión para estudiar temas específicos.

6.5 Informe

- 6.5.1 El Presidente preparará un informe resumido sobre el status del GTCN como aporte a la reunión de la CCP.I. Este documento debe ser lo más breve posible (dos o tres gráficos, por ejemplo) y deberá incluir un resumen de las decisiones, medidas, temas pendientes, tareas futuras, preguntas a la CCP.I, reuniones provisionales y enlaces.
- 6.5.2 El Secretario preparará un informe de la reunión del GTCN que será examinado por el Presidente y distribuido luego por el Secretario a la lista de direcciones del GTCN, en el idioma del Secretario, dentro de un plazo de treinta días. El informe será también enviado a la Secretaría para su traducción y distribución. El Informe contendrá las resoluciones sometidas a la aprobación de la CPP.I, los detalles fundamentales de los debates, una lista de los documentos con descripciones resumidas, el informe resumido del Presidente y los resultados de todo seminario que se celebre en el curso de la reunión. El informe de la reunión será aprobado en la reunión siguiente del GTCN.
- 6.5.3 Los informes y documentos del GTCN no son confidenciales. Los mismos pueden ser distribuidos a los no miembros, con la aprobación del Presidente del GTCN, para impulsar las iniciativas de la CITEI.
- 6.5.4 Anualmente, el informe de la reunión del GTCN incluirá la lista vigente de relatores. Esa lista será actualizada, conforme sea necesario, en los sucesivos informes.
- 6.5.5 Deberán seguirse las pautas fijadas en cuanto a un formato y contenido de los informes de las reuniones del GTCN que figuran en el anexo A.

7. Contribuciones

7.1 Fuentes

- 7.1.1 Los estados miembros, los miembros asociados y otras entidades debidamente autorizadas (por ejemplo, la UIT) y el Presidente, los vicepresidentes y los relatores del GTCN están autorizados a presentar contribuciones al grupo de trabajo.

7.2 Tipos

- 7.2.1 Las contribuciones presentadas a la Secretaría con dos meses de anticipación a la reunión deberán estar numeradas, traducidas y distribuidas entre los miembros del GTCN. Es deseable que se presenten los documentos en dos idiomas. También deberá enviarse copia al Presidente para su examen con la Secretaría en cuanto a la pertinencia de la contribución (es decir, en cuanto a formato y contenido). Si un documento se considera inadecuado, la Secretaría notificará a su autor y no se traducirá ni distribuirá el documento del caso.
- 7.2.2 Las contribuciones que se presenten a la Secretaría en menos de dos meses pero no menos de diez días laborales previos a la reunión serán distribuidas y numeradas en la reunión. Se recomienda presentar los documentos en dos idiomas ya que los mismos no

serán traducidos. También deberá enviarse copia al Presidente para su examen con la Secretaría a fin de determinar la pertinencia del trabajo.

- 7.2.3 Los documentos generados durante la reunión serán designados como documentos de trabajo. Los documentos de trabajo pueden ser referidos a la reunión siguiente como contribución.
- 7.2.4 Documentos que se presentan pueden ser considerados durante la reunión a discreción del GTCN (con la subsecuente notificación a la Secretaría) o pueden ser referidos a la reunión siguiente como contribución bajo 7.2.1.
- 7.2.5 Los documentos de carácter administrativo preparados por el Presidente del GTCN, los presidentes de los subgrupos de trabajo y los relatores pueden ser sometidos a la consideración del grupo como documentos de trabajo en el curso de las reuniones.

7.3 Presentación

- 7.3.1 Los documentos que no se presenten en la reunión por los representantes serán considerados a discreción del Presidente, teniendo en cuenta las opciones del GTCN.

7.4 Directrices

- 7.4.1 Con respecto a la presentación de contribuciones en relación con los temas de estudio asignados al GTCN, se aplicarán las siguientes directrices:
 - a) Las contribuciones deberán ser redactadas en forma concisa, evitando detalles innecesarios, así como los cuadros o estadísticas que no se relacionen directamente con el estudio. Los documentos deben estar escritos con claridad, favoreciendo su comprensión universal, es decir, procurando la mayor codificación posible, utilizando terminología internacional y evitando la jerga técnica peculiar del país de su autor. En los casos en que el documento presentado se refiera a varios temas de estudio estos deben estar separados para que el texto relacionado con cada uno de los temas comience en una nueva página (no al dorso).
 - b) Como norma, los documentos no deben superar aproximadamente las 2500 palabras (cinco páginas), ni incluir más de tres páginas de cifras (lo que haría un total de ocho). Deberán ir acompañados de un extracto de no más de 150 a 200 palabras, en el que se resume el objetivo del trabajo y su contenido técnico. Toda vez que sea posible, se incluirá una sección con el título FUNDAMENTO, para su texto principal, en el que se incluya la información esencial para fundamentar las propuestas o conclusiones del documento. Al final del trabajo se incluirá una sección con el título PROPUESTA o, en su defecto, CONCLUSIÓN (siempre que ello sea necesario). En los documentos en que esto sea obvio, se puede omitir la sección que denominamos fundamento.
 - c) No deberían presentar documentos de interés puramente teórico, que no se relacione directamente con el estudio.
 - d) No deberán incluirse en el documento pasajes de carácter indebidamente comercial.
- 7.4.2 Deberán respetarse las pautas de formato y contenido que se indican en el Anexo B.

8. Coordinación con otros Grupos de Trabajo

- 8.1 En los casos en que se estudie un tema general en más de un grupo de trabajo (ya sea dentro de la CCP.I. y/o entre distintas CCP), se requeriría la coordinación de la tarea proyectada en cuanto a temas, calendario de las reuniones y objetivos en materia de publicaciones. En los casos en que sea aconsejable esa coordinación a los fines del estudio, ello podría lograrse mediante el establecimiento de un grupo de coordinación en consulta con el Presidente de la CCP o, de ser necesario, con los presidentes de las CCP. El trabajo será conducido en los grupos de trabajo pertinentes y los resultados quedarán sometidos a los procesos de aprobación normales dentro de cada grupo de trabajo.
- 8.2 Cualquier grupo de trabajo puede proponer una tarea conjunta de coordinación, procurar la aprobación para actuar como grupo de trabajo líder y ofrecer a sus vicepresidentes, al presidente del subgrupo de trabajo o, en casos excepcionales, a uno de sus relatores, como presidente del grupo de coordinación. Cualquier grupo de trabajo puede también proponer que otro grupo de trabajo actúe como líder con un enlace de ese grupo de trabajo. También habrá que enviar una copia del enlace a los presidentes de la CCP participantes.
- 8.3 La propuesta de crear un grupo de coordinación y asumir las responsabilidades de grupo de trabajo líder debe examinarse oficiosamente entre los presidentes interesados para lograr un acuerdo, y luego procurar la aprobación por consenso en el grupo de trabajo que así se identifica como líder.
- 8.4 La función del grupo de coordinación no le confiere autoridad alguna sobre sus miembros aparte de la que ya le hayan impuesto los grupos de trabajo interesados.

9. Enlaces

- 9.1 El GTCN puede establecer enlaces con cualquier grupo de trabajo de la CITEI. Los enlaces son aprobados por el GTCN y comunicados a su presidente con una copia al presidente de la CCP.I.
- 9.2 La aprobación para establecer enlaces con organización fuera de la CITEI deberá contar con la aprobación del presidente de la CCP.I.
- 9.3 Deberán seguirse pautas sobre el contenido de las propuestas de enlaces externos y los documentos sobre enlaces que figuran en los Anexos C1 y C2, respectivamente.

10. Numeración de los documentos

Los documentos del GTCN llevarán la siguiente signatura:

GTCN - XYYY -Z

donde:

X=R (reports)

X=D (documents de trabajo)

X=C (Contributions)

YYY = número de secuencia (en el curso del período del trabajo)

Z=E (texto original inglés)

Z=S (texto original español)

11. Proyecto de resolución y documentos de coordinación de normas

- 11.1 Resumen
 - 11.1.1 El resultado del estudio técnico del GTCN es un proyecto de resolución y un documento de coordinación de normas (DCN). El proyecto de resolución, que será aprobado a nivel de la CCP.I, contiene las recomendaciones principales. El documento de coordinación de normas se adjuntará al proyecto de resolución e incluirá la información técnica en que se base el proyecto de resolución.
- 11.2 Proyecto de resolución
 - 11.2.1 Las resoluciones son los vehículos utilizados por la CCP.I para transmitir las recomendaciones principales derivadas de los estudios del GTCN a los miembros de la CITEL. En tal sentido, los proyectos de resolución derivados del GTCN abarcan los siguientes aspectos:
 - a) Consideración y reconocimiento de declaraciones,
 - b) Aprobación de normas vigentes
 - c) Recomendaciones sobre opciones distintas de las normas vigentes,
 - d) Referencias pertinentes a las normas internacionales y nacionales,
 - e) Medidas recomendadas por las organizaciones normalizadoras que se refieran a necesidades específicas de la CITEL, y
 - f) Declaraciones en relación con el carácter voluntario de las recomendaciones contenidas en las resoluciones.
 - 11.2.2 Deberán seguirse los detalles de las pautas sobre formato y contenido para los proyectos de resolución que figuran en el Anexo D.
- 11.3 Documentos sobre Coordinación de Normas (DCN)
 - 11.3.1 Deberán seguirse los detalles de las pautas de formato y contenido para los documentos de coordinación de normas - etapa de iniciación y DCN que figuran en los Anexos F y G, respectivamente.
- 11.4 Forma final
 - 11.4.1 La forma final será la de un documento compuesto de las resoluciones acordadas en la CCP.I y el DCN (incluyendo las pautas sobre el uso de la información técnica y un resumen),
 - 11.4.2 Deberá seguirse el detalle de las pautas sobre contenido para la forma final que figura en el Anexo F.

12. Procedimientos de aprobación

12.1 Normal

12.1.1 En la etapa de iniciación del DCN que corresponda, la Secretaría de la CITEI distribuirá el documento a los países miembros y miembros asociados para estimular el conocimiento y el interés y generar la información y los comentarios del caso.

12.1.2 El procedimiento de aprobación normal es el siguiente:

- a) El proyecto de resolución, acompañado del DCN (incluyendo las pautas), será aprobado en el GTCN para su presentación a la CCP.I, a efectos de su aprobación definitiva.
- b) La aprobación por la CCP.I de un proyecto de resolución exige un consenso sin objeciones.
- c) Tras la aprobación de la resolución por la CCP.I, se distribuirá la forma final por parte de la Secretaría de la CITEI a los Estados miembros y miembros asociados.
- d) Todo comentario de los Estados miembros y los miembros asociados será objeto de consideración en la siguiente publicación de la resolución y el DCN.

Se informará a la COM/CITEI de la resolución como parte del informe de la CCP.I. La CITEI será informada de la resolución.

12.2 Otros procedimientos de aprobación

El GTCN podrá requerir ocasionalmente otro procedimiento de aprobación de la CCP.I que se hará por correspondencia.

13. Mantenimiento

13.1 Si se reciben comentarios o documentos, se revisará y volverá a publicar, según corresponda y en un plazo no menor de dos años, la resolución y el DCN.

13.2 A los cuatro años de su publicación, si no se han recibido comentarios, se iniciará el proceso de reafirmación.

14. Procesamiento electrónico de documentos (PED)

14.1 Se reconoce las ventajas del uso de un procesamiento electrónico de documentos en las actividades del GTCN.

14.2 El GTCN considerará la posibilidad de crear su propia capacidad de transmisión electrónica de documentos, teniendo en cuenta los sistemas ya instalados.

ANEXO A-: Pautas sobre el contenido de los informes

1. Introducción
2. Resumen ejecutivo
3. Detalles de las deliberaciones del GTCN (por ejemplo, informes de los subgrupos de trabajo)
4. Reuniones provisionales y posteriores medidas de las CCP.I
5. Estado de la resolución y posteriores medidas de la CCP.I

6. Enlaces
7. Estado del PED
8. Trabajo futuro
9. APÉNDICE
 - 9.1 Temario
 - 9.2 Lista de participantes (país, organización, dirección, teléfono, fax, e-mail)
 - 9.3 Lista de contribuciones y documentos de trabajo
 - 9.4 Documentos de coordinación de normas (texto completo o referencia, según corresponda)

Notas: Los informes del GTCN serán preparados por el Secretario del mismo, enviados a su presidente para que formule los comentarios del caso, y distribuidos en el idioma del Secretario dentro de un plazo de 30 días. Se enviará copia a la Secretaría para su traducción y distribución.

ANEXO B:- Pautas sobre el contenido de las Contribuciones

1. Extracto
2. Antecedentes
3. Estado del Problema
4. Información detallada aportada
5. Conclusiones/propuestas/recomendaciones
6. Referencias
7. APÉNDICE
 - 7.1 Cuadros
 - 7.2 Cifras

Notas: El ó los autores deben configurar las secciones 3, 4 y 5 supra de acuerdo con el carácter particular del documento.

Los documentos que se presenten con anticipación (dos meses antes de la reunión), con atraso (no menos de diez días antes de la reunión) y los documentos que se presenten en el curso de la reunión (documentos de trabajo), deberán seguir el formato indicado supra.

Como alternativa al punto 7 supra, se podrán incluir los cuadros y las cifras en el texto.

ANEXO C 1:- Pautas sobre el contenido de las propuestas de enlaces con organizaciones externas.

1. Origen: Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas del CCP.I
2. Lugar de la reunión del GTCN
3. Fecha de la Reunión del GTCN
4. Título: enlace con () en ()
5. Punto de contacto del GTCN: nombre, organización, dirección
6. Descripción específica de los temas y términos clave
7. Organización o grupo externo específico
8. Carácter propuesto de enlace, por ejemplo
 - Áreas de estudio técnico
 - Procedimientos (correspondencia, asistencia, etc.)

- Instrucciones/limitaciones especiales
 - Calendario de la organización externa
 - Contacto de la organización externa
9. CCP líder (en el caso de enlaces a partir de dos o más CCP con la misma organización externa).

Nota: Esta propuesta de enlace debe limitarse al formato de presentación en una página.

ANEXO C 2:- Pautas sobre el contenido de los documentos relativos a enlaces

1. Extracto
2. Antecedentes
3. Estado del problema
4. Información detallada
5. Conclusiones/propuestas/recomendaciones
6. Referencias
7. APÉNDICE
 - 7.1 Cuadros
 - 7.2 Cifras

Nota: El/los editores del GTCN configurarán las secciones 3, 4 y 5 supra de acuerdo con el carácter particular del enlace.

El documento relativo al enlace será transmitido con una carta de presentación del presidente del GTCN al presidente de la organización con la que se propone el enlace.

ANEXO D:- Pautas sobre formato y contenido de los proyectos de resolución

1. Origen: GTCN
2. Título: Proyecto de resolución sobre ()
3. Considerando: ()

Se refiere al plan de trabajo, las prioridades e intereses de los miembros, los efectos en otras tecnologías, necesidades de servicio, oportunidad, etc.
4. Reconociendo: ()

Se refiere a las normas internacionales o de la UIT vigentes, la aceptación voluntaria, la condición de los Estados miembros (según figuren en el DCN), etc.
5. Resuelve: ()

Se refiere a la aprobación específica de las normas vigentes, las alternativas a esas normas, las necesidades de los Estados miembros (según figuren en la lista del DCN), etc.
6. Recomienda: ()

Se refiere a las nuevas áreas de normalización para satisfacer las necesidades específicas de los Estados miembros que deben ser consideradas por la UIT o por otros órganos normalizadores, nuevas actividades de trabajo de la CCP, etc.

ANEXO E 1:- Pautas sobre el contenido de los Documentos sobre Coordinación de Normas - Etapa Inicial

1. Introducción
2. Objetivos de la actividad
3. Antecedentes
4. Resumen de las actividades normativas

- 5.1 Normas internacionales
- 5.1.1 Recomendaciones técnicas de la UIT
- 5.1.2 Otras organizaciones internacionales normalizadoras
- 5.2 Resumen de normas regionales
- 5.2.1 Región 1
- 5.2.X Región X
6. Evolución de las normas hacia un DCN
7. Desafíos y oportunidades de los países de la CITELE
8. Conclusiones
9. Agradecimientos
10. Referencias

Notas: El documento deberá indicar un punto de contacto técnico.

ANEXO E 2: Formato de los documentos sobre Coordinación de Normas

1. Resumen Ejecutivo
2. Introducción
3. Antecedentes
4. Definición General de Normas
- 4.1 Normas Internacionales
- 4.1.1 ITU-T Recomendaciones
- 4.1.2 Otras Normas de Organismos Internacionales
- 4.2 Normas Regionales
- 4.2.1 Región 1
- 4.2.X Región X
- 4.3 CITELE requerimientos específicos del país;
- 4.3.1 País 1
- 4.3.Y País Y
5. Conclusiones
6. Propuestas/Recomendaciones
7. Trabajo Futuro
8. Referencias
9. Apéndice
- 9.1 Cuadro de Resumen
- 9.2 Datos técnicos detallados del País 1
- 9.Y Datos técnicos detallados del País Y

ANEXO F: Pautas sobre el contenido de la forma final

1. Título: Resolución de la CCP.I ()
2. Área técnica considerada
3. Fecha de publicación y número de publicación
4. Índice
5. Resumen
6. Resolución completa
7. Pautas sobre el uso de la información técnica
8. Anexo: Documentos sobre Coordinación de Normas (DCN)

Nota: La forma final combina la resolución de la CCP.I y el DCN en un documento único para su distribución a los Estados miembros de la CITELE.

CCP.I/RES 29 (V-96)**ACCESO AL INTERNET Y AL WORLD WIDE WEB (WWW) EN AMERICA**

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

RECONOCIENDO:

1. Que el crecimiento exponencial de la información disponible a través del WWW sobre normas de comunicación (por ejemplo, ITU, ISO, IEC, ETSI, T1) y de otras informaciones.
2. Que el reciente desarrollo del Home Page del WWW de OEA/CITEL y el gran potencial del mismo para facilitar las actividades de trabajo del Comité Consultivo Permanente I.
3. Que el hecho de que el proyecto OEA RedHUCyt (Red de Información Tecnológica y Científica entre Universidades del Hemisferio) enfoca la interconexión de distintas universidades de los estados miembros que emplean el INTERNET.
4. Que el hecho de que el WWW facilitará la divulgación pública del trabajo del Comité Consultivo Permanente I en particular y de CITEL en general.
5. Que el hecho de que se considera al INTERNET y al WWW elementos importantes de una Estructura de Información Mundial.
6. Que el incremento relativamente lento de las posibilidades de acceso a la red del WWW en algunas partes de América.

CONSIDERANDO:

1. Que el hecho de que de conformidad con la Resolución (9-III/95) de COM/CITEL, se ordena al Secretario Ejecutivo identificar los procedimientos pertinentes para fortalecer los vínculos con las Organizaciones Internacionales.
2. Que el hecho de que de conformidad con la Resolución (15-III/95), se acepte la necesidad de aumentar el conocimiento público de CITEL y la creación de un Home Page en el WWW.
3. Que el hecho de que la Resolución (13-III/95) de COM/CITEL con respecto al Plan Estratégico de CITEL incluya enmiendas en relación con:
 - a. Las relaciones de CITEL con organizaciones internacionales.
 - b. La necesidad de aumentar el conocimiento público de CITEL así como de su trabajo y sus objetivos.
 - c. Vínculos mas fuertes entre los tres Comités Consultivos Permanentes.

RESUELVE:

1. Promover el uso del WWW y de la posibilidad de e-mail del INTERNET en relación con ello con respecto a todos los aspectos de las actividades que puedan realizar los miembros.
2. Promover la implementación amplia y oportuna de la infraestructura de acceso a las

telecomunicaciones en América que se requiera para respaldar el acceso a la información disponible en el WWW, a través del trabajo continuo del Grupo de Trabajo sobre Coordinación de Normas en relación con el uso del WEB y respaldo para el trabajo llevado a cabo por el Grupo de Modernización de Redes con respecto a este tema.

SOLICITA:

Al Grupo de Trabajo de Modernización de Redes el analizar e implementar los trabajos pertinentes para recomendar lo conducente a esta resolución en las redes de Telecomunicaciones de la región.

CCP.I/RES. 30 (V-96)**PAUTAS DE LA CITEL SOBRE CERTIFICACION**

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

TOMANDO NOTA:

Que la CITEL, cumpliendo con el mandato de la Cumbre de las Américas celebrada en Miami, que disponía “examinar las formas de promover una mayor consistencia de los procesos de certificación relacionados con los equipos de telecomunicaciones”, formó el Grupo de Trabajo Ad-Hoc de Procesos de Certificación (SGPC); y

Que el Grupo de Trabajo Ad-Hoc de Procesos de Certificación, como parte de los esfuerzos desplegados para lograr que los procesos de certificación en las Américas sean mas consistentes, termino de elaborar las Pautas de la CITEL sobre Certificación en la Quinta Reunión del Comite Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones, celebrada en Lima, Perú.

RESUELVE:

1. Aprobar las Pautas de la CITEL sobre Certificación, adjuntas a la presente resolución; y
2. Solicitar a la Secretaria Ejecutiva que distribuya a todos los miembros el texto de esta resolución y las Pautas de la CITEL sobre Certificación que se adjuntan al presente.

PAUTAS DE LA CITEL SOBRE CERTIFICACION

PREAMBULO

A efecto de promover los objetivos fijados en el plan de acción acordado por los 34 Jefes de Gobierno en la cumbre de las Américas, en Miami, el Grupo de Trabajo Ad Hoc de Procesos de Certificación de Equipos, recomienda a los estados miembros de la CITEL, las siguientes pautas relacionadas con los procesos de certificación de los equipos de telecomunicaciones en las Américas.

Para los efectos de estas pautas se aplican las siguientes definiciones:

- . Procesos de Certificación y de Homologación son los procesos de autorización y/o aprobación que deben seguirse para obtener el permiso para importar, comercializar y utilizar equipos de telecomunicaciones en las condiciones establecidas en los estados miembros de la CITEL.
- . Equipos de telecomunicaciones significan tanto equipos terminales alámbricos que se conectan a las redes públicas y equipos inalámbricos en el caso de que se conecten o no a las redes públicas. Equipo inalámbrico es el equipo que usa el espectro radioeléctrico, por ejemplo equipo de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y los de radiodifusión .
- . Regulaciones técnicas son especificaciones técnicas y procedimientos administrativos aplicables, cuyo cumplimiento es obligatorio, de acuerdo con las leyes y regulaciones nacionales.

Los objetivos de estas pautas son:

- Asegurar que los procesos de certificación de equipos de telecomunicaciones incentiven la competitividad tendiente a promover la modernización y la inversión en el sector de las telecomunicaciones, facilitar el flujo de bienes y servicios y fortalecer un sistema de comercio multilateral abierto.
- Desarrollar un conjunto de pautas que promuevan la evolución del proceso de certificación de equipos de telecomunicaciones, a fin de hacer más consistentes los procesos de certificación de los equipos a través de las Américas.
- Intentar desarrollar criterios comunes útiles como base de las regulaciones técnicas de los estados miembros de la CITEL.

Se considera que su aplicación permitiría que los equipos sean introducidos en el mercado más rápidamente y con precios más bajos para el usuario final, fomentaría una mayor innovación y mejoraría el acceso al mercado de los proveedores de los estados miembros de la CITEL.

Dada la rápida evolución de la tecnología y la necesidad de regulaciones apropiadas de equipos de telecomunicaciones se recomienda a los estados miembros de la CITEL, en concordancia con sus respectivas leyes nacionales, regulaciones y prioridades de desarrollo, aplicar estos principios tan pronto como sea posible.

PAUTAS PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES

Se recomienda a los estados miembros de la CITEL, en concordancia con sus respectivas leyes nacionales, regulaciones y prioridades de desarrollo, conducir el proceso de certificación de equipos de

telecomunicaciones, de acuerdo con las siguientes pautas:

Nada en estas pautas tiene la intención de evitar que los estados miembros de la CITEI protejan los derechos de los consumidores, con respecto al funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, a través de las regulaciones relevantes o regulaciones técnicas aplicables. Se reconoce que la tendencia en regulaciones técnicas es que se limiten a lo establecido en el párrafo siete de estas pautas. En consideración a esta tendencia los estados miembros podrán revisar las regulaciones relativas a la protección al consumidor, relacionadas con el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, para determinar sus efectos sobre la innovación tecnológica, la selección de equipo y los costos a los consumidores.

1. Conducir los procedimientos administrativos para la certificación de equipos de telecomunicaciones, de manera que:
 - Limiten los requisitos de información a los estrictamente necesarios con el propósito de satisfacer las regulaciones técnicas y promover el desarrollo de mecanismos para la protección de propiedad intelectual;
 - Maximicen la disponibilidad de alternativas de equipos de telecomunicaciones;
 - Sean no discriminatorios y transparentes y se recomienda la aplicación de criterios razonables y objetivos;
 - Sean aplicados, en cuanto sea posible, por una entidad separada e independiente del operador de la red;
 - Agiliten la emisión de los certificados;
 - Incluyan procesos de revisión y apelación.
2. Incluir, además, en los procesos de certificación, los requisitos necesarios para aceptar, por parte de los proveedores de equipo de telecomunicaciones, resultados de pruebas emitidos por cualquier laboratorio que cumpla con los reglamentos técnicos del Estado miembro de la CITEI que acepte tales resultados y, cuando sea aplicable, en el contexto de acuerdos internacionales, incluyendo los de reconocimiento mutuo. Si se estima necesario aplicar criterios para los laboratorios, éstos deben basarse, en la medida de lo posible, en normas y recomendaciones internacionales para laboratorios (tales como la ISO/IEC Guía 25). Los procedimientos administrativos deben minimizar los retrasos y los costos para los proveedores de equipo;
3. Realizar la certificación sobre la base de categorías de equipos, en lugar de hacerlo por unidades, cuando sea posible, considerando categorías de equipos como de un sólo tipo para efectos de certificación cuando no existan diferencias en el desempeño del producto.
4. Procurar que la certificación y homologación sea exigida únicamente para equipos terminales alámbricos que se conecten directamente a las redes públicas y equipos inalámbricos en el caso de que se conecten o no a las redes públicas, y que usen el espectro radioeléctrico.
5. En la elaboración de las especificaciones técnicas nacionales, utilizar como referencia las normas técnicas internacionales, de considerarse apropiadas.
6. Procurar que las regulaciones técnicas, incluyendo las de interfaz entre los equipos terminales de telecomunicaciones y la red pública, estén a disposición del público

7. Las regulaciones técnicas relativas a la conexión de equipo terminal a las redes públicas, o las relativas a la conformidad del equipo inalámbrico, se limitarán a las necesarias para:
 - Prevenir que los equipos causen daños técnicos a las redes públicas de telecomunicaciones y/o daños eléctricos al personal operativo de la red;
 - Prevenir interferencias electromagnéticas perjudiciales y asegurar la compatibilidad con los otros usuarios del espectro;
 - Prevenir que los equipos causen interferencias técnicas o degradación de los servicios públicos de telecomunicaciones o la mala operación de los equipos de facturación;
 - Garantizar la seguridad del usuario, proveer acceso para personas con deficiencia auditiva y acceso a servicios de emergencia.
8. Facilitar la participación en el desarrollo de los procedimientos administrativos y regulaciones técnicas a todas las partes interesadas (incluyendo usuarios, fabricantes y proveedores de servicios).

CCP.I/RES.31 (V-96)

**RESOLUCION CONJUNTA DE LA PRIMERA REUNION DE LA COORDINACION DE
CITEL CON CENTROS REGIONALES Y DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

CONSIDERANDO:

Que durante la I Reunión de la Coordinación de CITEL con Centros Regionales, se atendió el tema del apoyo necesario para la realización de cursos a través de los Centros Regionales y la asignación de becas por parte de la OEA y que en este contexto se dio la información en el sentido de que el presupuesto asignado por la OEA para becas de capacitación del personal de telecomunicaciones en la región se ha reducido de \$ 154000 a \$ 60000 dólares americanos para el año 1997.

VISTO:

1. Que para los países de América es imprescindible mantenerse al tanto de las nuevas tendencias que en materia de telecomunicaciones se advierten a nivel mundial.
2. que la capacitación de los recursos humanos es un elemento esencial para la evolución de las telecomunicaciones y sus servicios relacionados en los países de la región y por consecuencia, limitar este proceso afectaría adversamente la incorporación de los países a dicha evolución. Este efecto sería mayor en los países de menor desarrollo.

RESUELVE:

1. Solicitar al Departamento de becas de la OEA considere la posibilidad de modificar los acuerdos que llevaron a disminuir el presupuesto asignado a la CITEL para becas de capacitación.
2. Pedir al Secretario Ejecutivo de la CITEL ser el conducto para gestionar ante las autoridades de la OEA correspondientes, la reconsideración de la disminución del presupuesto destinado a becas de capacitación en telecomunicaciones.

3. Pedir a la Secretaría Ejecutiva que envíe esta resolución al COM/CITEL para la consideración correspondiente.
4. Instar a los responsables de los Centros Regionales a establecer o incrementar, según el caso, las acciones de vinculación con los sectores empresarial e industrial, para obtener apoyos complementarios para la organización de cursos y la asignación de becas.

CCP.I/RES.32 (V-96)

TEMARIO, LUGAR Y FECHA DE LA SEXTA REUNION DEL CCP.I

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente I: Servicios Públicos de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Que la Sexta Reunión del CCP.I se llevará a cabo en Caracas, Venezuela, del 24 al 28 de febrero de 1997, según el proyecto de Temario que figura en el anexo.

ANEXO

PROYECTO DE TEMARIO

**VI REUNION DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE I:
SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
24 al 28 de febrero 1997
Caracas, Venezuela**

1. Aprobación del Temario
2. Integración de los Grupos de Trabajo de la Reunión
3. Presentación y evaluación de los Informes de los Grupos de Trabajo y Grupos *Ad Hoc*
 - a. Sobre Coordinación de Normas;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios de Valor Agregado;
 - e. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - f. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos.
 - g. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información
4. Presentación y evaluación del Informe del Grupo de Trabajo Conjunto en Asuntos Legales y Procedimientos Administrativos de los CCP.I, CCP.II y CCP.III.
5. Consideraciones a la Reunión de las Altas Autoridades de Telecomunicaciones
6. Consideraciones a la Cuarta Reunión del COM/CITEL.

7. Futuro de los Grupos de Trabajos y Grupos Ad Hoc del CCP.I
8. Conclusiones, Resoluciones y Recomendaciones derivadas de las Reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos *Ad Hoc*.
 - a. Sobre Coordinación de Normas;
 - b. Sobre Modernización de Redes y Nuevos Servicios;
 - c. Sobre Procesos de Certificación;
 - d. Sobre Servicios de Valor Agregado;
 - e. Sobre Servicios Básicos y Universales de Telecomunicaciones;
 - f. Sobre Desarrollo de Recursos Humanos.
 - g. Sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información
9. Analisis de resultados y actividades relacionados con UIT-T
10. Planes Preliminares para la Asamblea de la CITEL de 1998
- 11 Preparaciones para la Conferencia Mundial de Desarrollo de 1998
- 12 Preparaciones pra los seminarios sobre GII, interconexión y servicios de valor agregado.
- 13 Otros Asuntos.
- 14 Temario, Lugar y Fecha de la Sexta Reunión del CCP.I.
- 15 Aprobación de las Actas de las Sesiones Plenarias.

IV. DECISIONES

CCP.I/DEC 4 (V-96)

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente I decidió que el Secretario Ejecutivo remita a los Países Miembros de la CITEL el documento CCP.I- 281/96 presentado por el Grupo Ad/Hoc sobre Servicios de Valor Agregado que contiene el informe preliminar sobre la Regulación de los Servicios de Valor Agregado en la Región elaborado a partir de las respuestas dadas por las administraciones al cuestionario remitido en su oportunidad, a fin de recibir las observaciones o precisiones que se consideren necesarias en un plazo máximo de treinta días. Dicha labor de actualizar el informe será realizada por el Comité presidido por la delegación de Perú. Recibidos los aportes y actualizado el informe, este será remitido por el Secretario Ejecutivo de la CITEL a la UIT (BDT, Grupo de Estudio 3) para su conocimiento.

CCP.I/DEC.5 (V-96)

Extensión del Mandato del Grupo Ad Hoc sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información.

La Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente I decidió extender el mandato del Grupo Ad Hoc sobre el Estudio de la Infraestructura Global de la Información, creado según Resolución RES.22 (IV-96) de la Cuarta Reunión. El Grupo Ad Hoc, a través de su Presidente, deberá presentar en la próxima reunión del CCP.I un nuevo plan de trabajo que tome en cuenta las infraestructuras existentes en los Países Miembros y la manera de promover el mejoramiento de las mismas, con el objetivo de lograr la implementación de la Infraestructura Global de la Información en la Región.

V. LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS

Acta de la Primera Plenaria CCP.I- 285/96 Rev.1
Acta de la Segunda Plenaria CCP.I-293/96
Lista de Documentos CCP.I-251/96, Rev. 1
Lista de Participantes CCP.I-252/96, Rev. 1
Informe Final CCP.I- 294/96